

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018-00088 00

No se tendrá en cuenta las diligencias de notificación surtidas con relación a los demandados², habida cuenta que no se acreditó que tuvieran acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, así mismo el acuse de recibido no operó en los términos de que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. a efecto de que proceda a surtir en debida forma la notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 31 de enero de 2023.

² Registro 31.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6766c05ddcb15b408a6a6626c4c35d14e01d50799b4f198c5e556a851ba2d086**

Documento generado en 30/01/2023 07:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>